



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SD-15 0000145

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
91194	PUCOVI S.A. PUENTES CONSTRUCTORA VIAL CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	16 30	QUITO GUAYAQUIL	11/05/2001 17/10/2011	05/07/2001 23/04/2012	QUITO GUAYAQUIL
50822	SEMONGAR CIA. LTDA. CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	16 4	QUITO GUAYAQUIL	27/04/1992 30/03/2010	08/06/1992 29/07/2010	QUITO GUAYAQUIL
88569	SERQUIMES S.A. SERVICIOS QUIMICOS ESPECIALIZADOS CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	1 16	MEJIA QUITO	13/09/1999 10/04/2003	10/01/2000 18/03/2004	QUITO GUAYAQUIL
156017	STTRAVEL S.A. CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	3 7	QUITO GUAYAQUIL	07/07/2006 15/10/2008	13/07/2006 21/05/2009	QUITO GUAYAQUIL
94705	TAHITIAN NONI INTERNATIONAL ECUADOR CIA. LTDA. CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	40 29	QUITO QUITO	17/03/2003 31/01/2005	30/04/2003 08/06/2005	QUITO GUAYAQUIL
48157	UMCOHOGAR S.A. CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	12 17	QUITO QUITO	10/12/1993 16/09/1999	17/01/1994 27/06/2000	QUITO GUAYAQUIL
63007	WORLDCOMERCIAL CIA. LTDA. CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	4 3	QUITO QUITO	11/08/2010 14/06/2012	14/09/2010 08/02/2013	QUITO GUAYAQUIL
45637	Z. E. T. V. PRODUCCIONES ZETVISION S.A. CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	2 1	QUITO YAGUACHI	23/09/1986 13/05/1996	22/10/1986 02/09/1996	QUITO GUAYAQUIL
5798	SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS SERVITAE COMPAÑÍA LIMITADA CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	18 18	QUITO QUITO	15/01/2010 08/12/2010	03/03/2010 11/03/2011	RIOBAMBA GUAYAQUIL
10095	AZIZ A SAAB COMPAÑÍA LIMITADA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	1 4	SUCRE QUITO	05/08/1967 24/12/1982	08/09/1967 06/04/1983	SUCRE GUAYAQUIL
37785	ELECTROVIMAG COMPAÑÍA LIMITADA CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	4 30	AMBATO GUAYAQUIL	22/02/2005 11/08/2010	08/03/2005 16/08/2011	AMBATO GUAYAQUIL
14296	CREACIONES BOWEN CIA. LTDA. CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	1 5	CHONE QUITO	22/05/1976 17/10/1980	10/09/1976 10/02/1982	CHONE GUAYAQUIL
32316	MARCELO VINTIMILLA MARVIHOGAR CIA. LTDA. CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	4 4	CUENCA GUAYAQUIL	09/08/2001 02/10/2003	05/09/2001 25/11/2003	CUENCA GUAYAQUIL
6355	PRENPIE PREDIAL ENCALADA-PIEDRA S.A. CAMBIA SU DOMICILIO A GUAYAQUIL	1 38	GUAYAQUIL GUAYAQUIL	14/06/1993 02/09/1997	27/08/1993 13/03/1998	CUENCA GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, al

16 ENE 2015

CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



**SUBDIRECCION DE DISOLUCION**

**RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.**

**0000233**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

**CONSIDERANDO**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

**QUE** mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.15.0000145 del 16 de Enero del 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **PUCOVI S.A. PUENTES CONSTRUCTORA VIAL** con domicilio en el cantón Guayaquil, la misma que no se encuentra inscrita, en el Registrador Mercantil del domicilio de la compañía;

**QUE** la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

**QUE** la compañía ha superado la causa que motivo la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR** a la compañía **PUCOVI S.A. PUENTES CONSTRUCTORA VIAL** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.15.0000145 del 16 de Enero del 2015;

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al representante legal de la compañía **PUCOVI S.A. PUENTES CONSTRUCTORA VIAL** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.15.0000145 del 16 de Enero del 2015.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

**26 ENE 2015**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS Y VALORES**  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA  
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

**CERTIFICO**

PSP/T.1667 Exp.91194

GUAYAQUIL, **30 ENE 2015**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)  
Teléfonos: (04) 2325380  
www.supercias.gob.ec

**Mgs. María Sol Donoso Molina  
SECRETARIA GENERAL**

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:6.699  
FECHA DE REPERTORIO:05/feb/2015  
HORA DE REPERTORIO:15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Febrero del dos mil quince queda inscrita la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD.15.0000145, dictada el 16 de enero del 2015, por la Subdirectora de Disolución, AB CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 10.818 a 10.824, Registro Mercantil número 540. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluye a la compañía PUCOVI S.A. PUENTES CONSTRUCTORA VIAL, según Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000233, dictada el 26 de enero del 2015, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO.

ORDEN: 6699



Guayaquil, 10 de febrero de 2015

REVISADO POR:

  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1068991

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MARAQUIL  
RECIBO

24 FEB 2015 10:00

Receptor: Michelle Caterin Patacios

Firma:

*[Handwritten Signature]*